

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 14:30 horas del 15 de octubre de 2019, en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Nancy Paola Ortega Castañeda**, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero** Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Invitado Permanente; **Roxana de la O Acuña**, Subdirectora de Recurso Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada permanente y **Blanca Estela Cuevas Manjarrez**, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada, previa convocatoria, se llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la finalidad de dar atención a lo instruido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respecto del recurso con clave **RR.IP. 1662/2019** mismo que fue presentado en contra de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **0405000253018**.

A efecto de tener mayor claridad conviene destacar que a través de la resolución el comento los integrantes de Pleno de dicho Instituto determinaron modificar la respuesta inicial de esta Alcaldía e instruyó a:

"...proporcione al particular copia certificada del formato DU-00, el cual tiene en sus rubros los siguientes: "Aviso de Prórroga de Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C", "Aviso de Terminación de Obra" y "Autorización de Uso y Ocupación", así como del oficio número UDMLC/702/2018, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho..."



3

6

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano manifestó que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano localizó el Formato DU-00 de Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" para obra nueva, para uso habitacional y oficinas (128 viviendas) ingresada a través de la Ventanilla Única de Trámites el 15 de enero de 2015 con folio 058/2015, con registro No. RCUC-001-2015; 1/06/002/2015, vigente al 15 de enero de 2018.

En ese sentido, la Dirección General en comento remitió versión pública del Formato localizado pues el mismo contiene datos personales los cuales encuadran en el supuesto de confidencialidad, a saber: correo electrónico particular, nombre, domicilio particular, teléfono particular y firma, de conformidad con lo siguiente:

- **Correo electrónico particular**

La dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de mensajes de correo electrónico. Bajo esa tesitura, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.

De lo anterior, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de un dato de una persona física identificada que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Adicional a ello, debe considerarse que, actualmente, el correo electrónico sirve como una forma de comunicación y contacto entre las personas, razón por la cual, este Comité estima que la dirección del correo electrónico personal forma parte de la esfera de datos confidenciales que deben ser protegidos y que no puede otorgarse sin consentimiento del titular, al tratarse de un elemento que puede hacer identificable a una persona; en consecuencia, la dirección de correo electrónico es un dato personal confidencial.

- **Nombre.**

El nombre es definido como la designación que individualiza e identifica a las personas, conformado por el nombre y apellidos. Dicho dato encuadra en los datos personales identificativos pues a todas luces identifica o hace identificable a una persona. En ese sentido, es un dato que se debe considerar como confidencial.

3

h

- **Domicilio particular.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

En el contexto doctrinal, la autora Mónica Arenas Ramiro define el domicilio como “una zona de retiro en la cual el individuo pueda vivir de acuerdo con sus convicciones personales libre de toda influencia externa, un espacio donde pueda desarrollar su vida privada y familiar”. Por ello, el domicilio particular constituye un dato personal y, por ende, es información confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada.

- **Número de teléfono particular.**

Conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad.

Al ser asignado un teléfono particular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en consecuencia, se estima como dato personal confidencial.

- **Firma.**

La firma es definida como el rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.

En ese sentido se advierte que la firma son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que debe considerarse, por regla general, como un dato personal de carácter confidencial.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acuerda:

0

ACUERDO 01-17SE-15102019

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación, bajo la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en el Formato DU-00 de Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" para obra nueva, para uso habitacional y oficinas (128 viviendas) ingresada a través de la Ventanilla Única de Trámites el 15 de enero de 2015 con folio 058/2015, con registro No. RCUC-001-2015; 1/06/002/2015, vigente al 15 de enero de 2018, a saber, correo electrónico particular, nombre, domicilio particular, teléfono particular y firma*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

III. CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la finalidad de dar atención a la solicitud de información con número de folio **0422000108719** en la cual un particular solicitó cualquier aviso, permiso o licencia de construcción del edificio ubicado en Florencia número 60, Colonia Juárez.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano manifestó que después de solicitar el expediente a la Subdirección de Administración y Control Documental de la Secretaría de Administración y Finanzas, dicho expediente fue remitido en calidad de préstamo. Ahora bien, derivado de la revisión del expediente en comento localizó los siguientes documentos:

- Licencia No. 1/1938/69 para obra nueva, expedida por el entonces Departamento del Distrito Federal.
- Licencia No. 1/108/70 para ampliación y modificación, de fecha 12 de febrero de 1979, expedida por el entonces Departamento del Distrito Federal.
- Manifestación de terminación de obra con sello de fecha 28 de julio de 1971, presentada ante el entonces Departamento del Distrito Federal.

;

2

Conviene destacar que los documentos citados con antelación contienen información de carácter confidencial, motivo por el cual la unidad administrativa los remitió en versión pública, en las cuales testó los siguientes datos: nombre, valores de terreno y construcción, domicilio y firma, de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre.**

El nombre es definido como la designación que individualiza e identifica a las personas, conformado por el nombre y apellidos. Dicho dato encuadra en los datos personales identificativos pues a todas luces identifica o hace identificable a una persona. En ese sentido, es un dato que se debe considerar como confidencial.

- **Valores del terreno y construcción.**

Respecto a estos datos se estima que de darlos a conocer se estaría revelando información de carácter patrimonial del dueño, motivo por el cual se considera información de carácter confidencial.

- **Domicilio particular.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

En el contexto doctrinal, la autora Mónica Arenas Ramiro define el domicilio como “una zona de retiro en la cual el individuo pueda vivir de acuerdo con sus convicciones personales libre de toda influencia externa, un espacio donde pueda desarrollar su vida privada y familiar”. Por ello, el domicilio particular constituye un dato personal y, por ende, es información confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada.

- **Firma.**

La firma es definida como el rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.

4

2

En ese sentido se advierte que la firma son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que debe considerarse, por regla general, como un dato personal de carácter confidencial.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-17SE-15102019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación, bajo la modalidad de confidencial del nombre, valores de terreno y construcción, domicilio y firma contenidos en los documentos que dan atención a la solicitud de información 0422000108719.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y respuesta en los términos establecidos en la Ley de la materia.

IV. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA.

En atención al desahogo del siguiente punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, respecto de documentos que dan atención a las solicitudes de acceso a datos personales identificadas con número de folio **0422000234519**, **0422000234919** y **0422000235019**. A efecto de tener mayor claridad conviene destacar que una particular solicitó lo siguiente:

Folio	Solicitud
0422000234519	Solicito copia simple de los recibos de comprobante de liquidación de pago, no omito informarle que soy empleada de base de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de empleado [...] tipos de nómina 5, anexo listado de los recibos que requiero
0422000234919	Solicito copia simple de los recibos de comprobante de liquidación de pago, no omito informarle que soy empleada de base de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de empleado [...] tipo de nómina 5, anexo listado de los recibos que requiero
0422000235019	Solicito copia simple de los recibos de comprobante de liquidación de pago, no omito informarle que soy empleada de base de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de empleado [...] tipos de nómina 5, de los años 1991 al 1996,

7

0

Folio	Solicitud
	1996, de las siguientes fechas 31 de octubre de 1991, 15 y 30 de noviembre de 1991, 15 y 31 de diciembre de 1991, así mismo anexo relación de los demás recibos que requiero.

Al respecto la Dirección de Recursos Humanos manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Jefatura Departamental de Pagos no se encontró registro documental de los recibos comprobantes de liquidación de pago a nombre de la solicitante, de conformidad con lo siguiente:

Folio	Documentos no localizados
0422000234519	No se localizó información de los años 1997 a 1999, así como el recibo de pago de la primera quincena de octubre de 2000.
0422000234919	No se localizó información de la primera quincena de octubre de 2005.
0422000235019	No se localizó información correspondiente al 31 de octubre d 1991, del 15 y 30 de noviembre de 1991 y del 15 y 31 de diciembre de 1991.

Derivado de lo anterior solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia de conformidad con el artículo 51, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con el objeto de dar certeza al solicitante de que se realizó la búsqueda de los documentos, pero no fueron localizados.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 03-17SE-15102019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la declaración de inexistencia de los comprobantes de liquidación respecto de la temporalidad expuesta con antelación emitidos a nombre de la solicitante.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y respuesta en los términos establecidos en la Ley de la materia.

IV. ASUNTOS GENERALES

4

20

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:10 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

Bertín Miranda Villalobos
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité

Nancy Paola Ortega Castañeda
J.U.D de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité

Olga Gutiérrez Soriano
J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de Administración e
Integrante del Comité

Adolfo Roman Montero
Director General Jurídico y de Servicios Legales
e Integrante del Comité

José Pablo Paredes Sotelo
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación
del Órgano Interno de Control suplente del Titular
del Órgano Interno de Control e Invitado
Permanente del Comité

Roxana de la O Acuña
Subdirectora de Recursos Materiales y suplente de la
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
e Invitada Permanente del Comité

Blanca Estela Cuevas Manjarrez
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité

Handwritten signature or scribble, possibly starting with a large 'Q' or 'G'.

Handwritten signature or scribble, possibly starting with 'S' or 'C'.